



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 053-2022-CR/GRL

Huacho, 27 de enero de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°0345-2021-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, mediante el cual remite propuesta de Ordenanza Regional que: **"APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°053-2022-CR/GRL

Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°304-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puesto de la Entidad – CPE”, modificada y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°057-2016-SERVIR-PE”.

Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la Directiva N°002-2015-SERVIR-PE, dispone que las normas referidas al CAP Provisional deben ser aplicadas a las entidades públicas de los tres niveles de gobiernos y se encuentran establecida en los Anexos N°4,4-A,4-B,4-C y 4-D, que forman parte de la Directiva en mención, cuyos anexos se encuentran vigentes en mérito a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°070-2021-SERVIR-PE.

Que, se puede colegir que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definitivos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones – ROF o manual de Operaciones MOP, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057, además de ello, para la elaboración del CAP Provisional, la Entidad deberá tener en consideración que existen supuestos para su formulación, los mismos que se encuentran descritos en el numeral 1 del Anexo 4 de la Directiva antes referida.

Que, la Oficina de Recursos Humanos, presenta la propuesta del CAP Provisional del Gobierno Regional de Lima, indicando que el mismo que ha sido elaborado conforme a la estructura orgánica prevista en el ROF, y empleando el Clasificador de Cargos, proponiendo un total de 114 cargos a incorporar, así como dicha propuesta se encuentra enmarcado en los supuestos 1.3 y 1.5 establecidos en el Anexo 4 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, supuestos que señalan los siguientes:

(...)

1.3 las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. En caso la entidad cuente con un CAP Provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo del 5% del total de cargo allí contenidos, pero en ese anexo se deben seguir los lineamientos establecidos en el numeral 5 del presente anexo. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto.

2 de 4





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°053-2022-CR/GRL

1.5 el cumplimiento de una orden judicial emitida por autoridad judicial competente que disponga la reincorporación de un servidores bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N°276 y 728, así como de las carreras especiales.

(...)



Que, la autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N°000203-2021-SERVIR-GRDSRH, emite opinión favorable a la propuesta del CAP Provisional del Gobierno Regional de Lima, se enmarca en las situaciones contempladas en el Anexo 4 de la Directiva, de acuerdo a lo dispuesto en los supuestos 1.3 y 1.5 del numeral 1 del citada anexo, proponiendo la creación de 1 y 113 cargos previstos, recomendando proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional a través del dispositivo legal que corresponda.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo señalado en el Informe N°353-2021-GRL-GRPPAT/OP, de la Oficina de Planeamiento otorga la opinión técnica favorable en relación a la propuesta del "Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Gobierno Regional de Lima", precisando que la referida propuesta se ha elaborado en marco de lo establecido en la Directiva N°002-2015-GRDSRH/SERVIR.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 de la directiva referida, establece que la aprobación del CAP Provisional tratándose de Gobiernos Regionales, así como de sus programas y proyectos adscritos, se realiza mediante Ordenanza Regional, la cual entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.



Que, mediante Informe N°1697-2021-GRL/SGRAJ, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Regional que "Aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Gobierno Regional de Lima".

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°053-2022-CR/GRL



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CON SEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL